



REGLAMENTO DE TAMBORRADA

Artículo 1º.

De acuerdo con el Artº. nº. 33 del Reglamento de Régimen Interior de la Sociedad Cultural y Recreativa BASO-ETXEA (en adelante S.C. y R. BASO-ETXEA), se constituye bajo el nombre de Comité de Tamborrada de la Sociedad Cultural y Recreativa BASO-ETXEA (en adelante Comité de Tamborrada), una comisión cuyo objeto es el de promover, velar por la imagen y línea tradicional de actuación de la Tamborrada y organizar los desfiles que pueda realizar la Tamborrada de la Sociedad Cultural y Recreativa BASO-ETXEA (en adelante Tamborrada de BASO-ETXEA), en nombre y representación de la S.C. y R. BASO-ETXEA.

Artículo 2º.

El Comité de Tamborrada estará formado por:

- Un miembro de la Junta Directiva que en ese momento esté dirigiendo la S.C. y R. BASO-ETXEA.
- El Director/Tambor Mayor de la Tamborrada de BASO-ETXEA.
- El Cabo de "gastadores" de la Tamborrada de BASO-ETXEA.
- El Cabo de "tambores" de la Tamborrada de BASO-ETXEA.
- El Cabo de "barriles" de la Tamborrada de BASO-ETXEA.

Independientemente de estos componentes, podrán participar de su formación, como un miembro más, cualquier socio que así lo desee, bastando indicar su aspiración al Comité de Tamborrada.

Artículo 3º.

En virtud del Artº. nº 34 del Reglamento de Régimen Interior de la S.C. y R. BASO-ETXEA y por su carácter de funcionamiento regular y para asuntos únicos y relativos de Tamborrada se establece que, el Delegado de este Comité de Tamborrada estará representado en la Junta Directiva de la S.C. y R. BASO-ETXEA por el miembro que precisamente sea parte integrante de la misma y de la composición de este Comité.

Artículo 4º.

El Comité de Tamborrada informará a los componentes de la Tamborrada de BASO-ETXEA por escrito, tablón de anuncios de la S.C. y R. BASO-ETXEA o por el medio de comunicación que estime más conveniente, de aquellas noticias, asambleas, ensayos, etc. que tengan y guarden relación con el tema único de la Tamborrada de BASO-ETXEA.

Artículo 5º.

La determinación del itinerario de la Tamborrada de BASO-ETXEA y sus correspondientes "paradas", corresponderá al Comité de Tamborrada.



Artículo 6º.

El Comité de Tamborrada contratará y solicitará en nombre de la S.C. y R. BASO-ETXEA los servicios de:

- La Banda de Música, para la actuación de la Tamborrada de BASO-ETXEA, tanto para los actos oficiales como para los correspondientes ensayos.
- Los Organismos e Instituciones, confeccionando la documentación que sea precisa aportar para la correcta legalidad de sus actuaciones, incluso, la solicitud de cesión de caballos para el "abanderado" y "heraldos", grupo éste, con que abre el desfile la Tamborrada de BASO-ETXEA.

Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los conceptos arriba señalados y los inherentes debidos a sus actuaciones, serán de cargo y cuenta de la S.C. y R. BASO-ETXEA.

Artículo 7º.

El vestuario de Director/tambor mayor, heraldos, tambores y delantales de cuero de los gastadores y material de la tamborrada de BASO-ETXEA, es de la propiedad de la S.C. Y R. BASO-ETXEA, exceptuándose los pantalones y zapatos que cada participante ha de aportar al desfile y que serán de su propiedad, siendo de colores blanco y negro respectivamente.

El vestuario de los barriles, aguadoras y gastadores será adquirido por cada uno de ellos, exceptuándose los delantales de cuero de los gastadores, propiedad de la S.C. y R. BASO-ETXEA.

En la medida de las necesidades que se produzcan y previa conformidad por parte del Comité de Tamborrada, se adquirirá el vestuario y material de Tamborrada que sea preciso completar, o, en su caso, reparar, siendo por cuenta y cargo de la S.C. y R. BASO-ETXEA dichos gastos, excepto en los casos de mal uso o pérdida imputable al participante que, serán de su cuenta, según se señala en el Artículo 9º de este Reglamento.

Artículo 8º.

El vestuario de los "tambores" se compone de:

- Chaqueta/frac, con sus correspondientes adornos.
- Morrión, asimismo con sus avíos.
- Polainas.
- Correaes.
- Guantes blancos.
- Pañuelo/bufanda blanco.

La indumentaria del Director/Tambor Mayor de la Tamborrada, básicamente es la misma, diferenciándose en el color de sus adornos, siendo éstos dorados, mientras que en aquéllos son en blanco.

Por otra parte, no lleva correaes y se acompaña de una batuta.

El vestuario de los "heraldos" es igual al de los "tambores". El "abanderado" completa su equipo con el portabanderas.



El vestuario de los "barriles" se compone de:

- Chaquetilla de cocinero, blanca y su correspondiente logotipo.
- Delantal blanco.
- Pañuelo blanco.
- Gorro de cocinero, blanco.

El vestuario de los "gastadores" se compone de:

- Chaquetilla de cocinero, blanca y su correspondiente logotipo.
- Delantal de cuero de color marrón.
- Pañuelo blanco.
- Gorro de cocinero, blanco.

El vestuario de las "aguadoras" se compone de:

- Pañuelo en la cabeza.
- Camisa blanca con puntilla en cuello, pechera y puños.
- Chaqueta con escote redondo, ribeteada con pasamanería y el escudo de la sociedad bordado.
- Falda.
- Sobrefalda.
- Delantal.

En todos los casos el calzado será de color negro.

El material de tamborrada se compone:

- Tambores, con sus correspondientes correajes.
- Barriles, con sus correspondientes correajes.
- Material propio de los "gastadores": Cucharas, tenedores, cuchillos y espumadera, la cual, portará el cabo.
- Palillos, para los tambores.
- Palillos, para los barriles.

Artículo 9º.

Aunque por motivo de una mejor guarda, el vestuario pudiera estar depositado en manos de los participantes del último/s desfile/s, el Comité de Tamborrada, podrá solicitar a los mismos, en cualquier momento, dicho vestuario, quedando obligados por parte de aquél o aquéllos a entregarlo inmediatamente a dicho Comité.

Todo participante se hace responsable económicamente del vestuario que se le ha asignado para los casos de mal uso o pérdida.

Artículo 10º.

Por una uniformidad del vestuario y, por lo tanto, de una mejor imagen del desfile, estará terminantemente prohibido la modificación, ampliación o reducción de la indumentaria reseñada en el Artº. 8º de este Reglamento, ni de sus modelos.



No obstante, los "gastadores" y "barriles" podrán adornarse con los motivos tradicionales: ramilletes de perejil, zanahoria, etc.

Así mismo, no podrán exhibirse pañuelos con el anagrama, logotipo o escudo de la S.C. y R. BASO-ETXEA, que pretendan suplir a los indicados en el Artº. 8º.

Artículo 11º.

Podrán participar en la Tamborrada de BASO-ETXEA y siendo el orden de prelación el siguiente:

- Los socios de dicha Sociedad.
- Los participantes de la antigua "Peña Cilveti".
- Los/las hijos/as de los socios.
- Las parejas de los socios.
- Los/las simpatizantes

Artículo 12º.

El Comité de Tamborrada enviará una invitación a todos los socios de la S.C. y R. BASO-ETXEA y participantes del desfile anterior para su posible inclusión en la nueva edición de Tamborrada.

Los invitados deberán contestar su decisión al referido Comité en la fecha que lo solicite.

El no recibo de su contestación dará como sentado su negativa al deseo de participar en el nuevo desfile o edición.

Artículo 13º.

La edad mínima para poder participar en la Tamborrada de BASO-ETXEA, será la de 18 años, admitiéndose a aquéllos que puedan tener 17 años, pero que en el transcurso del año, cumplan la señalada edad de los 18 años.

Artículo 14º.

La composición del desfile de la Tamborrada de BASO-ETXEA estará formada por:

- Director/Tambor Mayor.
- Tres "heraldos", siendo uno de ellos el "abanderado".
- Siete "gastadores", incluido su cabo.
- Hasta un máximo de veintinueve "tambores", incluido su cabo.
- Hasta un máximo de ochenta y nueve "barriles", incluido su cabo.
- Hasta un máximo de veinte aguadoras.
- Veinte músicos, incluido su responsable.



Artículo 15º.

La designación del Director/Tambor Mayor de la Tamborrada de BASO-ETXEA, corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria que al efecto convoque la Junta Directiva o los socios de la S.C. y R. BASO-ETXEA (Artº. nº. 11 de los Estatutos Generales de la S.C. y R. BASO-ETXEA).

Los nombramientos de los cabos de "gastadores", "tambores", "barriles" y del "abanderado", corresponderá al Comité de Tamborrada.

El Director/Tambor Mayor y los cabos de "barriles", "tambores" y "gastadores", deberán ser socios de la S.C. y R. BASO-ETXEA.

En cuanto al "abanderado", el orden de preferencia será el establecido en el Artº. 11 de este Reglamento.

Artículo 16º.

El máximo responsable de la Tamborrada de BASO-ETXEA durante la actuación de la misma, incluso en períodos de ensayos, será el Director/Tambor Mayor de la Tamborrada.

Artículo 17º.

El Comité de Tamborrada propondrá a la Asamblea General Extraordinaria el nombramiento de la persona que haya de suplir al Director/Tambor Mayor de la Tamborrada de la S.C. y R. BASO-ETXEA para los casos de fuerza mayor en que hubiera de ser sustituido el titular.

En el caso de urgente necesidad y no estuviese efectuado el nombramiento, el Comité de Tamborrada designará el sustituto, el cual, será refrendado en la próxima y primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre.

Así mismo, los suplentes de "abanderado", cabos de "gastadores", "tambores" y "barriles", serán nombrados por el Comité de Tamborrada.

Estas suplencias de fuerza mayor, no implican puedan ser cesados o dados de baja para próximos desfiles.

Artículo 18º.

El Comité de Tamborrada controlará la asistencia a los ensayos, por lo que, la falta a los mismos, incidirá negativamente en la apreciación que haya de efectuar el citado Comité al confeccionar el cuadro de los integrantes en el próximo desfile.

Como consecuencia de ésta y de otras apreciaciones que hubiere de tener en cuenta, el Comité de Tamborrada expondrá en el Tablón de Anuncios de la S.C. y R. BASO-ETXEA para el día del ensayo general, la lista nominal de los componentes de la Tamborrada, diferenciados éstos, por los distintos grupos señalados en el Artº. 14 del presente Ordenamiento.



Artículo 19º.

La participación de un miembro de la Tamborrada en un determinado grupo en los desfiles anteriores, no implicará que necesariamente haya de intervenir en el mismo conjunto de la formación en las sucesivas ediciones.

Artículo 20º.

La baja en la participación de la Tamborrada de BASO-ETXEA vendrá motivada por:

- Voluntad propia.
- La pérdida de la condición de socio de la S.C. y R. BASO-ETXEA, de acuerdo con los apartados C, D y E del Artº. nº. 32 del Estatuto General de la S.C. y R. BASO-ETXEA.
- Determinación del Comité de Tamborrada.

Artículo 21º.

La sustitución definitiva de los puestos que a continuación se indican vendrán dados por:

- Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria en el caso del Director/Tambor Mayor de la Tamborrada.
- Acuerdo del Comité de Tamborrada o Asamblea General Extraordinaria en los puestos de cabos de "gastadores", "tambores", "barriles" y "abanderado".

Artículo 22º.

El deseo de no participar en la Tamborrada de BASO-ETXEA por parte de un componente de un desfile anterior, obligará a éste a entregar el vestuario en su poder al Comité de Tamborrada a la mayor brevedad.

Esta exigencia, asimismo, será aplicable para aquéllos en que su baja sea transitoria o de un sólo desfile o actuación, es decir, la ruptura en la continuidad de sus participaciones, comprometerá a devolver la indumentaria al citado Comité de Tamborrada.

Artículo 23º.

La izada de la bandera donostiarra e ikurriña en la sede social de la S.C. y R. BASO-ETXEA en la noche del 19 de Enero, se procurará efectuarla con la participación de la Tamborrada de la "Sociedad Cultural y Recreativa Sansustene", siendo el Presidente y el Ex-Presidente inmediatamente anterior de la S.C. y R. BASO-ETXEA respectivamente, los que realicen el hecho material de la izada de los distintivos donostiarra y vasco, o, las personas en que deleguen.

Artículo 24º.

Los actos solemnes de arriar al son de la Marcha de San Sebastián la bandera donostiarra el 20 de Enero, a la noche, en la Plaza de Benta Berri o lugar que oficiosamente se realice en el Barrio de El Antiguo y posteriormente en el local social de la S.C. y R. BASO-ETXEA, corresponderá al Presidente de la S.C. y R. BASO-ETXEA.



Asimismo, y al propio tiempo, el ex-presidente inmediatamente anterior de la S.C. y R. BASO-ETXEA, arriará la ikurriña.

Los componentes de la Tamborrada de BASO-ETXEA, durante la celebración de estos actos permanecerán destacados a excepción del "abanderado".

Artículo 25º.

El Comité de Tamborrada cumplirá y hará cumplir el Reglamento aprobado de las Tamborradas de San Sebastián, así como, las instrucciones que vengan avaladas por dicho Comité Coordinador de Tamborradas de San Sebastián.

Cualquiera de los miembros del Comité de Tamborrada de BASO-ETXEA podrán participar en la Junta Directiva y comisiones que pudieran crearse dentro del Comité Coordinador de Tamborradas de San Sebastián si así fueran requeridos.

Artículo 26º.

En virtud de la determinación hecha y aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 1.990, el Comité de Tamborrada tendrá el carácter ejecutivo en cuantas actividades tengan y correspondan a asuntos cuya base genérica sea "Tamborrada de BASO-ETXEA".

La lectura, interpretación y aplicación de los artículos del presente Reglamento, los llevará acabo el Comité de Tamborrada.

En caso de controversia, será la Asamblea Extraordinaria quien decida, previa solicitud del 30% de los socios.

Artículo 27º.

La modificación, ampliación o supresión de los artículos de este Reglamento de Tamborrada de BASO-ETXEA, será consecuencia de las instrucciones emanadas y aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Este Reglamento modifica y anula al aprobado con fecha 26 de octubre de 2008.

En Donostia-San Sebastián, a 26 de octubre de 2014

PRESIDENTE

Jesús M^a González de San Pedro Piqué

SECRETARIO

Tony Martínez de Estibaliz Beurois